

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa con la finalidad de enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de una o más personas de manera oportuna, organizada y eficiente.

Su correcta aplicación se fundamenta en resguardar los derechos de niñas y niños, prevenir y actuar oportunamente ante situaciones que pueden poner en riesgo su integridad y contribuir a la mejora continua de los procesos de enseñanza-aprendizaje en los diferentes espacios educativos de cada nivel.

Este instrumento específico contempla acciones que involucran a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina Local de la Niñez (OLD) ex OPD respectiva- al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el estudiante.

“Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas”. Convención de los Derechos de los Niños.

Este protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración derechos, como **descuido o trato negligente**, el que se entenderá como tal cuando:

- **No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.**
- **No se proporciona atención médica básica.**
- **No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.**
- **No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.**
- **Existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas.**

PLAN DE ACCIÓN

1. La Educadora del nivel y curso del estudiante comunicará en forma urgente, en menos de 6 horas, en la jornada de clases respectiva, a la encargada de local Señora Claudia Fernández.
2. La encargada de local, Señor Claudia Fernández comunicará a Directo Don Wilfredo Burgos Maldonado y a la Encargada de Convivencia Señora Marta Pérez Donoso la situación de vulneración observada y se activará el protocolo.
3. Se deja registro de la situación de vulneración en la Bitácora correspondiente.
4. Considerando la edad de los párvulos, de su desarrollo emocional y sus características personales será la Educadora del nivel y curso, quien haga la declaración de la situación de vulneración observada. Se puede preguntar al estudiante sólo en una ocasión al respecto.

5. El establecimiento brindará al estudiante apoyo y contención por parte de todos los adultos a su cargo; educadora, profesores, orientadora, inspectores, psicóloga o Equipo PIE si corresponde.
6. Se contactará al apoderado a través de correo electrónico y/o teléfono registrado en ficha de matrícula del estudiante
7. Se resguardará la intimidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa y siempre acompañado de un adulto responsable hasta que sea entregado a la personal o personal adecuado.
8. Se solicitará al apoderado que se acerque al establecimiento en un plazo máximo de 1 día hábil, para que tome conocimiento del tipo de vulneración que ha observado, dejando registro de toda la información recopilada en la bitácora y su firma.
9. Se toman acuerdos para la mejora de la situación dando un plazo acorde a la necesidad de mejora requerida. Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos.
10. Se llevará un seguimiento de cumplimiento o no de los acuerdos en la bitácora correspondiente.
11. Se brindará al estudiante apoyo pedagógico externo mientras se encuentre separado de las actividades presenciales debido a la situación de vulnerabilidad.
12. Como medida protectora, de acuerdo a la gravedad del caso se podrá separar al adulto como apoderado responsable del párvulo, si él o ella fuesen los responsables de la vulneración del menor.
13. Si el responsable fuese un funcionario del establecimiento se separará de inmediato de la función directa con el afectado y se resguardará la identidad hasta aclarar los hechos.

Cumpléndose los plazos acordados (revisión semanal) se evaluará la situación del estudiante. Si no se han observado mejoras o no se han cumplido los acuerdos, se denunciarán los hechos a la entidad respectiva: Oficina de Protección de Derechos OPD, o Tribunales de Familia.